



Plataforma por la  
**Justicia Fiscal**

# ARGUMENTARIO POR LA JUSTICIA FISCAL

En el actual contexto de crisis económica que aún está sufriendo la ciudadanía, según los datos de la Encuesta de Población Activa el primer trimestre de 2016 había 4.791.400 personas desempleadas, con una tasa de paro que lleva más de cinco años por encima del 20%, 1.610.900 hogares tienen a todos sus miembros en paro, 54.300 más que a finales de 2015, altos niveles de vulnerabilidad y pobreza y una desigualdad que va en aumento es cuando es más necesario que nunca poder contar con un sistema fiscal suficiente, equitativo, eficiente y justo.

La política fiscal en su doble vertiente de ingreso y gasto es uno de los principales mecanismos con los que cuenta el Estado para poder paliar la desigualdad que genera el sistema económico vigente. En primer lugar, desde la perspectiva del gasto o inversión pública porque financia las políticas sociales que permiten aliviar la situación de las personas menos favorecidas y alentar la igualdad de oportunidades. Para ello, la suficiencia del sistema ha de garantizar la estabilidad del conjunto de inversión y gasto público sobre el que sustenta el modelo de estado de bienestar de nuestro país de tal forma que las políticas sociales queden aseguradas a corto, medio y largo plazo. Por ello, a la hora de elaborarse los presupuestos generales del Estado, la Plataforma llevará a cabo análisis con el objetivo de recuperar las cifras de cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales anteriores a la crisis y llegar a confluir con los países de la Eurozona.

Pero también la forma en que se recaudan los impuestos, los principales ingresos del Estado, tiene que ayudar a corregir las desigualdades. Para que así sea, la fiscalidad ha de ser progresiva, de forma que garantice que cuanto mayor sea la capacidad económica, más se tenga que contribuir. Un diseño del sistema tributario con mayor peso sobre la imposición directa, y menos en la indirecta, y que grave de forma suficiente las rentas de capital y el patrimonio, velará por esta progresividad. Finalmente, este diseño progresivo ha de hacerse efectivo, es decir, esta progresividad ha de trasladarse a la realidad tributaria, a través de una lucha decidida contra la evasión y elusión fiscal.

El principio de progresividad, junto con el de igualdad que determina que a igual capacidad económica, la contribución tributaria ha de ser la misma, están recogidos en el artículo 31 de la Constitución Española expresamente, no así el de suficiencia que, no obstante, debe considerarse implícito en el Texto, dada su necesidad para el mantenimiento del estado de bienestar y tener nuestro país una presión fiscal menor a

los de los países de la eurozona a la que deberíamos igualarnos. Sin embargo, en los últimos años hemos asistido en nuestro país, aunque también en otros muchos de nuestro entorno, a una grave quiebra de estos principios. Esto se ve reflejado por ejemplo en el **diferente tratamiento de las rentas del trabajo y del capital**. Por otro lado, tras el estallido de la crisis económica se puso en evidencia la insuficiencia de ingresos públicos, que se ha esgrimido como causa para aplicar vastos recortes en las políticas sociales que han profundizado tanto la situación de vulnerabilidad de infinidad de personas, especialmente en el caso de las mujeres, como los niveles de desigualdad dentro de nuestra sociedad.

La respuesta a esta crisis de ingresos ha sido reforzar las políticas fiscales de carácter regresivo, como el mayor sesgo hacia la imposición indirecta, el recorte en tramos del IRPF y la bajada del tipo nominal del Impuesto de Sociedades de las grandes empresas incluidos en la Reforma Fiscal aprobada en diciembre de 2014, cuando de partida ya el sistema fiscal español contaba con grandes agujeros en la progresividad del sistema, al haber prácticamente desaparecido el impuesto sobre el patrimonio, la carrera a la baja en la imposición sobre sucesiones y donaciones, la proliferación de beneficios fiscales discrecionales que en muchos casos es difícil discernir el valor económico o social que aportan, la existencia de figuras como las SICAVs y ETVEs y los altos niveles de elusión y evasión fiscal con un esfuerzo institucional muchas veces insuficiente para combatirlos.

En base a todo lo expuesto, y en aras de conseguir una fiscalidad justa, progresiva y con capacidad recaudatoria suficiente para garantizar las políticas sociales y corregir la desigualdad, las organizaciones firmantes que formamos parte de la sociedad civil, exigimos a los partidos políticos que se pronuncien públicamente sobre las siguientes medidas y las incorporen en sus programas políticos:

### **Tres medidas fundamentales para avanzar hacia una justicia fiscal**

#### **1. Dotar al sistema fiscal de mayor progresividad, a través de:**

- Mayor peso de la imposición directa frente a la indirecta
- Igualar el tratamiento de rentas de trabajo y capital
- Limitar los incentivos y deducciones del impuesto de sociedades
- Tratar de alcanzar un nivel de presión fiscal similar al del resto de países de la eurozona

#### **2. Mayor dotación de medios humanos y técnicos a la Agencia Tributaria para la lucha contra el fraude fiscal.**

#### **3. Establecimiento de mecanismos que exijan una mayor transparencia de las empresas en materia fiscal.**

## **Desglose de medidas a llevar a cabo en los próximos años**

### **1. Un sistema fiscal más progresivo y suficiente.**

El sistema tributario español fue diseñado para respetar los principios de justicia y equidad, como así lo refleja el artículo 31.1 de la Constitución donde textualmente dice que “todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”, sin embargo nos encontramos con un sistema impositivo, injusto, inseguro jurídicamente y complejo.

Los elevados grados de desigualdad que estamos sufriendo provocan inestabilidad social y económica haciéndonos más dependientes de los mercados financieros. La rebaja de impuestos de la última reforma fiscal, ha generado un sistema fiscal insuficiente para hacer frente a los derechos sociales de la ciudadanía, a la vez que nos hace más dependientes de los mercados financieros, como se muestra en el incremento de deuda en España, que ha pasado del 96,22% en febrero de 2015 al 100,01% en febrero de 2016 del PIB. Es necesario contar con una política fiscal suficiente, justa y progresiva que contribuya a la igualdad a través de un mayor reparto de la riqueza y que permita un crecimiento más sostenible y equilibrado, dado que los impuestos no sólo sirven para obtener ingresos, sino que son un instrumento fundamental para luchar contra la desigualdad y contribuir a la redistribución de la renta, a la vez que actúan como estabilizadores automáticos en la economía de un país.

Un impuesto es progresivo cuando, a medida que aumenta la renta o la riqueza del contribuyente, el tipo impositivo que se le aplica es mayor. Es decir, en los impuestos progresivos, quien más tiene paga proporcionalmente más. Para valorar la justicia y equidad de un sistema impositivo, por tanto, basta con estudiar su grado de progresividad.

Las reformas legislativas de los últimos años siguen sin corregir esta característica de nuestro sistema impositivo. Así, el impuesto sobre la renta de las personas físicas o el impuesto sobre sociedades, que deben ser impuestos progresivos al ser impuestos directos, no corrigen esta tendencia. Estamos viendo que se está produciendo una rebaja en los tipos impositivos proporcionalmente mayores en las rentas más altas, una reducción del tipo nominal de sociedades pasando del 28% al 25% en 2016, siendo los tipos efectivos inferiores, al aplicarse determinadas deducciones y beneficios fiscales, que favorecen a las grandes corporaciones.

En el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), que representa el 39,74% de

la recaudación total según datos de la Agencia Tributaria, vemos cómo va perdiendo su progresividad, por un lado, el diferente tratamiento de los ingresos percibidos por el contribuyente, ya sean de trabajo, de capital o de actividades económicas (módulos, estimación directa) y por otro, el carácter regresivo de las deducciones y bonificaciones.

Los rendimientos del trabajo tributan a tipos superiores a los del ahorro y esta distinta tributación de las rentas de trabajo o capital, es un claro indicador de la falta de progresividad del impuesto. Esta distinción de tipos impositivos obviamente beneficia a las personas que obtienen rentas de capital, ya que acaban pagando menos impuestos – proporcionalmente- que los que obtienen rendimientos de trabajo.

Con respecto al efecto regresivo de deducciones, desgravaciones y bonificaciones, es tal la oleada de dichos beneficios fiscales, tanto a nivel estatal como autonómico, a la que pueden acogerse los contribuyentes, que la progresividad del impuesto pierde toda su esencia, como lo que sucede con las aportaciones a planes de pensiones, que ha supuesto dejar de ingresar 5.200 millones de euros, según la información anual que publica la Agencia Tributaria.

A nivel autonómico, hay un sinfín de deducciones y bonificaciones, provocando grandes desigualdades derivadas del lugar de residencia.

Para lograr, por tanto, un sistema más justo y progresivo, la política fiscal debe incidir en los siguientes puntos:

- **Mayor peso de la imposición directa sobre la indirecta**, haciendo que los tipos nominales se igualen con los tipos efectivos, limitando las deducciones y bonificaciones.
- **Suprimir la dualidad existente entre las rentas de trabajo y las de capital**, haciendo que tributen por igual.
- **Implantación de impuesto a las transacciones financieras**, que aplique también a la compraventa de acciones, bonos y derivados, que desincentive las prácticas financieras especulativas, y que garantice el destino social de los fondos que genere.
- Introducción de **enfoque de género** en todas las etapas del diseño, implementación y evaluación de las políticas fiscales.
- Un **sistema fiscal suficiente** para alcanzar, en el cumplimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, cifras similares a las de los países de la eurozona

## Por la suficiencia fiscal

Endeudarse un Estado por sistema para afrontar los déficits no financieros, el pago de intereses de la deuda y los vencimientos de la misma, como hoy sucede, es inadmisibile. Por el contrario, es imprescindible establecer un sistema tributario regido por *el principio de suficiencia fiscal*. Una fiscalidad en la que el presupuesto del Estado se determine por las inversiones y el gasto necesarios para satisfacer los derechos y necesidades de la ciudadanía y para asegurar inexcusables servicios públicos de calidad. Una fiscalidad en la que se recauda en función de esas necesidades. Recaudar para servir al pueblo y no hacer un presupuesto según lo recaudado sin tener en cuenta los derechos de la ciudadanía.

La suficiencia fiscal exige que el gasto público y social necesario en cada país sea el baremo que determine los presupuestos y los impuestos que la sociedad precisa. Y la actual situación política en Europa, además de suficiencia fiscal, precisa auditorías ciudadanas de la deuda pública o será inviable la suficiencia. Auditorías para determinar qué parte de la misma es legítima y cual, no. Porque las deudas ilegítimas no se pagan. Sin embargo, no pagar las deudas ilegítimas no es defender la insumisión fiscal. Es regirse por la suficiencia fiscal que, con los principios de equidad y progresividad, aseguran una fiscalidad justa y adecuada que corte de raíz el recurso permanente al endeudamiento.

Mejorar la equidad de la fiscalidad, haciendo realidad la justicia fiscal, progresiva y suficiente, para que todos paguemos impuestos según capacidad económica, conlleva una lucha decidida contra el fraude fiscal, la elusión fiscal y el impago de cotizaciones sociales. Conlleva también eliminar las ventajas y favores que la legislación vigente ofrece a los grandes contribuyentes para reducir e incluso suprimir su aportación fiscal. Los distintos partidos que podrían gobernar no deben olvidar que la fiscalidad es prioritaria y que es imprescindible un acuerdo amplio para establecer su suficiencia. Un acuerdo político para acabar con la actual incapacidad del sistema de impuestos para aportar recursos suficientes que sostengan un estado social y de derecho. Esa incapacidad fiscal, ligada a la imposición del equilibrio presupuestario concebido prioritariamente para rebajar los déficits públicos, se traduce en recortes y reducciones sistemáticos del gasto social y público en general que de ningún modo son admisibles.

Cabe recordar ahora, a quienes defienden las rebajas de impuestos (a quienes más obtienen y tienen), que esas rebajas tributarias no han salvado economía alguna. Por el contrario, elevados impuestos han señalado el despegue y la actividad económicos. En la II Guerra Mundial, en EEUU grandes empresas y fortunas pagaron hasta un 93% de

tipo impositivo para contribuir al costosísimo esfuerzo bélico. Ese esfuerzo, por ejemplo, fortaleció la economía estadounidense hasta colocarla en primer lugar. Acabada la guerra, las clases altas estadounidenses pagaron un tipo del 63% sobre los beneficios. Hasta la ofensiva neoliberal de los años 80, que rebajó ostensiblemente los impuestos a los más ricos. Hoy, muchos sólo pagan un tipo impositivo del 17 % sobre sus ingresos y beneficios.

La fábula de que rebajar impuestos a los ricos asegura la inversión, una buena actividad económica y el crecimiento es una falacia. En los ochenta, la rebaja de impuestos a las élites económicas se extendió por EEUU y Europa. Según *The Wall Street Journal*, nada sospechoso de izquierdismo, el enorme beneficio que supuso rebajar los impuestos a pagar a las rentas superiores no mejoró nada el país y el principio del siglo XXI ha sido el peor período de creación de empleo en la historia reciente de EEUU.

En España también quienes más obtienen y tienen pagan pocos impuestos, como reiteran la organización de Inspectores de Hacienda y el sindicato de técnicos de Hacienda (Gestha). La insuficiencia fiscal que supone la menor recaudación del Estado es porque capital, banca, grandes empresas y grandes fortunas no pagan lo que deberían. Bien por normas y prácticas complacientes o por pura evasión fiscal. Complaciente es por ejemplo la escasa progresividad en el IRPF de las rentas del capital (que tienen un tipo máximo del 23,5%) muy inferior al de los ingresos procedentes del trabajo. En cuanto a la evasión fiscal, se estima en más de 200.000 millones de euros de españoles, una quinta parte del PIB español, están escondidos en depósitos y cuentas corrientes en Suiza. Así es imposible una fiscalidad suficiente.

Es obvio que los impuestos directos no han dejado de reducirse desde que empezó la crisis, cuando alcanzaron casi un 13% del PIB en 2007. Una buena economía, una economía viva, no necesita recortes de impuestos sino todo lo contrario. La calidad de una democracia está esencialmente ligada al pago de impuestos y al reparto de lo recaudado. Si hay democracia, se pagan impuestos, justos, progresivos y suficientes. Cuando la fiscalidad no es justa ni suficiente, esa democracia deja mucho que desear.

## 2. Lucha contra la evasión y elusión fiscal

En la actualidad se estima una cifra en torno a los 60.000 € millones de fraude fiscal, por lo que la lucha contra este gran fraude es fundamental para que se dé la suficiencia fiscal en España permitiendo el estado del bienestar.

Concepto evasión y elusión, según la AEAT:

- **Elusión fiscal:** Comportamiento del contribuyente que utiliza una norma

*tributaria que estaba pensada con una finalidad distinta por el legislador, y con el que se pretende conseguir un resultado económico prohibido por la ley o contrario a la norma tributaria. En realidad, es bordear o sortear la ley: es aprovechar una norma tributaria que estaba pensada para otra cosa con el objetivo de pagar menos impuestos.*

(Generalmente, se aprovechan de mecanismos o estrategias legales, de imprecisiones y aspectos de la ley que han quedado ambiguos o con lagunas. Un ejemplo típico: un empresa multinacional puede determinar que la parte más importante del valor añadido al producto, en realidad es consecuencia del diseño del mismo, por lo que desde la sucursal del país en que se diseña, v.g. un paraíso fiscal, emite una factura por asesoramiento, asistencia técnica, investigación o royalties a su empresa en España, por un valor similar al del beneficio del año, por lo que la empresa en España no tiene beneficio, porque este se ha trasladado a un paraíso fiscal donde no paga impuestos)

(Cuando los legisladores redactan una ley, tratan de hacerlo con la máxima precisión posible, pero no es infrecuente que se produzcan ambigüedades en los textos legales, que dan lugar a diferentes interpretaciones. La ley puede entrar en conflicto con otras normas ya existentes o pueden surgir situaciones nuevas que no estaban previstas ni reguladas, produciendo un vacío legal. Los gobiernos van dotando a la ley de reglamentos y algunos establecen normas anti elusión. Son conocidas bajo las siglas GAAR (General Anti-Avoidance Rules))

- ***Evasión fiscal:*** *Es un comportamiento análogo al fraude fiscal, pero es una distinción meramente semántica. Técnicamente, la evasión es sinónimo de fraude. Socialmente, la evasión parece tener un significado menos fuerte. Sin embargo, en el vocabulario hacendístico tradicional, la evasión es más amplia que el fraude: incluye tanto el fraude tributario, como el contrabando aduanero, o la salida de divisas del país, etc. Es decir: todo comportamiento ilegal que comporta un daño al Tesoro Público, sea o no relativo a los impuestos.*

(Son maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando la ley)

- ***Fraude fiscal:*** *Comportamiento del contribuyente que oculta, disfraza o manipula su capacidad económica para no ingresar a la Hacienda Pública la cantidad de impuestos que está obligado a pagar según las leyes vigentes.*

La elusión y evasión fiscal supone un grave atentado sobre los principios bajo los que se ha de regir el sistema tributario: equidad, justicia y progresividad. Por ello, proponemos un **plan de choque para que el nuevo Gobierno de España impulse en los 100 primeros**

**días de legislatura país un LEY CONTRA LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL** que priorice la lucha contra la prácticas fraudulentas como primer paso para reformar el sistema fiscal en nuestro país.

**El contenido de esta ley incluiría:**

#### **MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA EVASIÓN FISCAL Y LA ECONOMÍA SUMERGIDA**

- **Aumento de la dotación a la Agencia Tributaria** de recursos tanto humanos como **materiales para la lucha contra el fraude fiscal**, reformando su estructura y funcionamiento, para poner mayor atención en las grandes bolsas de fraude, responsabilidad de grandes empresas y fortunas.

Se necesita **invertir en inspección para recaudar de los defraudadores**, es decir:

- a)** La AEAT dispone de una **plantilla muy escasa** que, **desde el año 1992** en que fue creada, hasta 2009, y con unos 26.000 empleados, **sólo ha crecido un 5,8%, mientras el PIB lo ha hecho en un 170%**. Paralelamente, las cargas de trabajo se han incrementado más del doble (123%), con un espectacular incremento del censo de asalariados, empresas y profesionales a los que es preciso controlar, asignando carga de trabajo en proporción al fraude estimado.
- b)** El **ratio actual población/empleados en la AEAT es de 1.680** contribuyentes por empleado, más del doble que el de países como Alemania (690), Países Bajos (627) Francia (790), Reino Unido (810) **y la media de los países de la OCDE (667)**
- c)** El **costo por habitante para la administración fiscal y la lucha contra el fraude en España (38,22€)** es el **40% del dedicado en los países de nuestro entorno** (Francia, Italia, Reino Unido, Alemania), incluso un 35% menos que el que dedica Portugal (51,57€).
- d)** A las 3.000 mayores empresas del país, entre las que se incluyen las cotizadas en el IBEX 35, apenas se les asignan 90 equipos y 180 Inspectores en la Agencia Tributaria.
- e)** Las 30.000 empresas que facturan más de 6 millones de euros son controladas por tan solo 95 funcionarios de la AEAT.
- f)** Se creó hace algún tiempo la ONFI (Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional) con una dotación de 50 personas, (de origen ajeno a la AEAT). 50 personas es un número excesivamente pequeño para poder controlar que las empresas más grandes del mundo en el terreno internacional actúan correctamente
- g)** **Es imprescindible aumentar los 1.800 inspectores** (la mitad en puestos de confianza) **y reorganizar y promover a los 6.600 técnicos**, para poder afrontar la búsqueda de los recursos evadidos



- **Elaboración de estudios oficiales sobre economía sumergida**, fraude fiscal y laboral, evasión y elusión fiscal, con desglose por sectores, territorios e impuestos. En la actualidad son muchos los informes que estiman las cifras de economía sumergida, pero no existe un estudio oficial, imprescindible para poder proceder a su eliminación. Diversos estudios solventes (FUNCAS, FURC, GESTHA, Schneider) fijan el volumen de economía sumergida en nuestro país entre el 20% y el 25% del PIB, muy por encima de los países de nuestro entorno, esto es, unos 250.000 M€ al año.

Es muy importante, que además de la **economía sumergida**, se acometa también la consecución de las cifras que corresponden a **grandes empresas, grandes fortunas, IVA, evasión** a paraísos fiscales e incluso las cifras de **elusión, incluso el fraude laboral**, que no deja de ser una forma de tributación. Desde estos datos se podría trabajar con más precisión en su lucha.

### **MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA ELUSIÓN FISCAL Y LOS PARAÍDOS FISCALES**

- **INCLUSIÓN EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA DE UNA DEFINICIÓN EXIGENTE DE PARAÍDOS FISCALES**, que además de los principios de falta de cooperación fiscal y la baja o nula tributación, se incluyan criterios referentes a las ventajas fiscales para los no residentes y la falta de transparencia sobre quiénes son los titulares reales de las empresas, cuentas, trusts, etc.“ y el establecimiento de **sanciones** por su uso abusivo y de otras medidas como la exclusión de la contratación pública a empresas que estén radicadas o cuenten con amplia presencia en paraísos fiscales sin actividad económica que lo justifique, favoreciendo a aquellas empresas que presentan un mayor nivel de responsabilidad fiscal.

La utilización de paraísos fiscales por parte de grandes empresas está muy generalizada en nuestro país y no solo reducen los ingresos fiscales de los países, sino que constituyen una competencia desleal para las empresas leales a la tributación de cada país. **En 2013, todas menos una de las empresas del Ibex-35 mantenían alguna filial en paraísos fiscales con un total de 810 filiales, un 44% más que el año anterior. Entre 2013 y 2014 la inversión española hacia estos territorios creció un 2.000%**, atrayendo las islas Caimán un monto de inversión 64 veces superior al que atrae la principal economía europea, Alemania. Además, dos paraísos fiscales, Holanda y Luxemburgo son los países desde los que llega el 45% de la inversión extranjera a nuestro país.

Aunque a medio plazo **es imprescindible apuntar hacia la completa erradicación de los paraísos fiscales**, a corto plazo **es imperativo** acometer medidas que penalicen y desincentiven la utilización de estos territorios y **llevar a cabo acciones encaminadas hacia la neutralización del daño que generan, a través de**

**actuaciones coercitivas por parte de la AEAT en colaboración con otros ministerios**, como han llevado a cabo diversos países:

- Establecer una **nueva lista de paraísos y territorios no cooperantes reales**.
- **Gravámenes especiales a los movimientos con paraísos fiscales**
- **No reconocer personalidad jurídica a las sociedades constituidas en paraísos fiscales** para intervenir en el tráfico mercantil,
- **Exigir un NIF español** para cuando se opere en nuestro país
- Entorpecer a las empresas con fondos o filiales en paraísos la **obtención de bonificaciones, concursos, exoneraciones fiscales y desgravaciones**
- Eliminar la exención a los rendimientos y ganancias patrimoniales obtenidas en paraísos fiscales.

- **VIGILANCIA DE LA ELUSIÓN FISCAL:** Además de incluir medidas contra las prácticas de elusión fiscal a través de paraísos fiscales, se ha de impulsar también la transparencia, rendición de cuentas y revisión de regímenes fiscales privilegiados, y en cualquier normativa que se establezca, debe vigilarse periódicamente para obstruir las grietas del sistema que permiten la elusión fiscal. Las medidas que han de implantarse en este sentido son:

- Establecer un mecanismo para que en el primer año de aplicación de la reforma, se lance una **revisión exhaustiva y rigurosa de todos los incentivos, deducciones y exenciones fiscales**, para mantener solo aquellos que se justifiquen por razones de eficiencia e impacto social.
- Hacer obligatorio para todas las grandes empresas y con carácter público el **reporte financiero país por país**, eliminando el umbral de los 750 €M. en facturación consolidada como requisito para su aplicación.
- Implantar un **registro público obligatorio** de titulares reales y últimos de las empresas.
- Forzar a las grandes entidades de Banca Privada que operan en paraísos fiscales a que faciliten las listas de titulares
- Generalizar convenios de intercambio de información con otros países (v.g. FATCA )
- Adoptar mecanismos para impedir abusos en los acuerdos bilaterales tipo los “TaxRulings” y suprimir las “patent box”.
- Suprimir la figura jurídica ETVE (Empresas de Tenencia de Valores Extranjeros), y todos los privilegios fiscales que conllevan.
- Revisar el **régimen de SICAVs**, estableciendo un límite de participación personal o familiar no superior al 4% del capital y devolviendo las funciones de su control a la Agencia Tributaria.

### 3. Reforma en profundidad del Impuesto de Sociedades para tratar de acercar el tipo efectivo al nominal

Con unos tipos impositivos nominales en el Impuesto sobre Sociedades hasta el año 2014 del 30% con carácter general y del 25% para la mayoría de las pymes, la evolución de los tipos medios efectivos sobre resultado contable es la que se recoge en el siguiente cuadro, en el que se observa una gran diferencia con los tipos nominales, especialmente por parte de los grandes grupos empresariales.

Tipo efectivo del impuesto sobre sociedades sobre el resultado contable positivo (%)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 (provisional)
Empresas que no son parte de un grupo empresarial	22,6	19,8	13,2	15,4	15,8	16,0	14,9
Grupos empresariales consolidados	9,9	5,3	6,4	5,0	3,8	5,3	6,0

Fuente: Informes de recaudación de la AEAT

La reforma fiscal en el Impuesto sobre Sociedades reduce 10 puntos el tipo de gravamen del 40 al 30% a las entidades que se dedican a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos y rebaja 5 puntos el tipo nominal general del 30 al 25% para todas las compañías igualando al tipo de gravamen del 25% de las empresas de reducida dimensión, salvo para las entidades de crédito, que seguirán sometidas al mismo tipo vigente del 30%. (1)

Una de las justificaciones gubernamentales para la rebaja de 5 puntos en el tipo de gravamen de las sociedades no financieras fue la aproximación entre el tipo de gravamen nominal y el efectivo, pero la aproximación debería hacerse aumentando el tipo efectivo y no bajando el tipo nominal.

Una tributación mínima del 15% de las grandes corporaciones empresariales, en lugar del 6% al que tributan sobre el resultado contable, igualaría su tipo medio al efectivo de las pymes, logrando una recaudación adicional de 7.300 millones.

---

(1) *Se produjo un nuevo apoyo gubernamental a la banca al mantener su tributación en el 30%, incluso a pesar de que es superior a la del resto de sociedades. Someterlas al 25% hubiera exigido recalcular los créditos fiscales, conocidos como DTA por sus*

siglas en inglés *deferred tax assets*, y que las 306 entidades financieras establecidas en nuestro país contabilizaban en 68.706,5 millones en 2013, mientras que los pasivos fiscales ascendían únicamente a 8.350,8 millones. Bajar 5 puntos el tipo nominal de gravamen provocaría un deterioro de los DTA de las entidades financieras de algo más de 10.000 millones de euros.

<i>Créditos fiscales al tipo 30%</i>	<i>Créditos fiscales al tipo 25%</i>	<i>Pérdida de valor de los DTA que se produciría al bajar el tipo 5 puntos</i>
60.356	50.296	10.059

Fuente: Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA)

Importes en millones de euros referidos al ejercicio fiscal de 2013

**- Revisión pormenorizada de todos los incentivos, deducciones y exenciones fiscales existentes para conservar únicamente aquellos que realmente aporten valor económico o social.**

A partir de las estadísticas del Impuesto de Sociedades, podemos comprobar que la tributación efectiva (el tipo medio de gravamen) va disminuyendo conforme las empresas son más grandes. La explicación de este contrasentido está en que las grandes empresas pueden acceder a servicios de asesoría fiscal muy especializados para aprovechar al máximo todas las posibilidades que tienen para reducir su factura fiscal (sean las ventajas que las leyes les permiten, sean bordeando o excediendo de los límites fijados por las leyes).

<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	2009	2010	2011	2012	2013(p)	sumas acumuladas 2009 a 2013
<b>EMPRESAS NO GRUPO</b>						
RESULTADO CONTABLE POSITIVO	87.194	69.088	64.096	65.502	73.306	359.187
Correcciones al resultado contable y Compensaciones de BI (*)	-43.970	-32.016	-27.479	-27.827	-34.040	-165.332
Deducciones	-4.103	-3.059	-3.410	-3.277	-3.312	-17.161
<b>GRUPOS CONSOLIDADOS</b>						
RESULTADO CONTABLE POSITIVO	94.882	95.076	81.120	77.292	81.195	429.564
Correcciones al resultado contable y Compensaciones de BI (*)	-59.863	-70.369	-61.544	-39.785	-47.399	-278.962
Deducciones	-6.002	-3.944	-2.204	-2.673	-4.208	-19.031
<b>Totales</b>						
Correcciones al resultado contable y Compensaciones de BI (*)	-103.834	-102.385	-89.023	-67.613	-81.439	-444.294
Deducciones	-10.105	-7.002	-5.614	-5.950	-7.520	-36.191

Este desplome recaudatorio se puede explicar a través del siguiente cuadro donde se aprecia que la ley del impuesto ha permitido entre 2009 y 2013 reducir el resultado contable en 444.294 millones y deducir en la cuota 36.191 millones:

*(\*) Correcciones al resultado contable (excepto corrección cuenta Impuesto Sociedades) y Compensaciones de BI negativas periodos anteriores y otras reducciones de BI a tipo cero y a tipo uno.*

*Fuente: Informes de recaudación tributaria de la AEAT*

En cuanto a los incentivos que afectan a la base imponible que alejan el tipo efectivo al nominal, en la última reforma se avanzó al introducir limitaciones nuevas o adicionales a la deducibilidad fiscal de gastos financieros o la deducibilidad del deterioro de valores, pero al mismo tiempo se han mantenido o creado otras como libertad de amortización, reservas de capitalización y nivelación. Es la eliminación de todos los beneficios fiscales lo que permitiría la equiparación de las bases imponibles con el resultado contable evitando la desigual utilización de los ajustes a dicho resultado.

Respecto a los incentivos en cuota es necesaria la eliminación de la mayoría de las deducciones, salvo algún sector, y de los beneficios fiscales contemplados en los regímenes especiales. Con la última reforma se mantuvieron las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades, se introdujo alguna nueva y desaparecieron deducciones como la de inversiones medioambientales.

**-Exigencia a las empresas transnacionales de transparencia en materia de impuestos, mediante (1) el requerimiento de un informe económico y de pago de impuestos en todos aquellos países donde están presentes que ha de ser de acceso público, y (2) el establecimiento de un registro público de beneficiarios efectivos donde consten los titulares reales de empresas, fundaciones y otras estructuras jurídicas.**

En materia de transparencia de impuestos, el intercambio de información “país por país” se incluyó en el Plan de Acción contra la Erosión de Bases Imponibles y el traslado de Beneficios, BEPS por sus siglas en inglés, plan de la OCDE de lucha contra la erosión de bases imponibles, la planificación fiscal agresiva y la transferencia artificial de beneficios empresariales.

La última reforma fiscal introdujo algunas de las acciones del BEPS, y así el Reglamento del Impuesto de Sociedades aprobado en julio de 2015 regula que las multinacionales residentes en España con una cifra de negocios superior a 750 millones y que tengan la condición de dominantes del grupo, estarán obligadas a suministrar información a la Agencia Tributaria de los impuestos que pagan “país por país” a partir de 2016. También

deberán aportar la información “país a país” las filiales de empresas que residan en un territorio con el que no exista acuerdo de intercambio automático de información.

Se regula, en cumplimiento de lo establecido por la OCDE, que esta información se presentará anualmente en la jurisdicción de la matriz del grupo multinacional y se compartirá de manera automática con los países que lo acuerden, haciendo efectivo el intercambio de información a partir de 2017.

A estos efectos, España y otros 30 países firmaron en París el pasado 27-1-2016, el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para el Intercambio de Información “país por país”, que permitirá a partir de 2017 el intercambio automático de información de las empresas entre todos los países donde tengan negocios, sin necesidad de suscribir pactos bilaterales.

Por tanto, la Agencia Tributaria va a disponer desde el ejercicio 2016 información de multinacionales “país a país” sobre ingresos, impuestos, cifras de capital, plantillas, activos, estructuras y organización de los grupos, y quedaría pendiente completar estas medidas puestas en marcha con la regulación del acceso público a todos estos datos.

#### **-Eliminación del régimen de ETVEs.**

Las entidades de tenencia de valores extranjeros (ETVEs) surgen en 1995 para atraer capitales extranjeros, imitando a los holdings de Holanda, Bélgica, Suiza, Dinamarca etc. Los beneficios y plusvalías obtenidos por la ETVE procedentes de sus filiales y de sus actividades realizadas en el extranjero, no se consideran realizadas en España y están, en consecuencia, exentas de imposición. Tampoco tributa el reparto de beneficios a sus socios, por lo que sólo aportan la inversión que realicen para desarrollar su actividad, que en muchas ocasiones es ridícula pese a las exigencias legales.

Pese a constituir las ETVEs uno de los principales focos de riesgo fiscal, la reciente reforma, en el Impuesto de Sociedades mantiene el régimen, elevando de 6 a 20 millones de euros la inversión mínima en empresas extranjeras que se exige a las ETVEs cuando no se dedique el 5% de participación mínima. Y en el IRPF se mejora el tratamiento de los dividendos percibidos de las ETVEs, que pasan a integrar las rentas del ahorro en lugar de la base general.

Pese a que canalizan un porcentaje importante de la inversión extranjera en España, es necesaria su desaparición: no sólo no generan ingresos fiscales, sino que pueden generar pérdidas a compensar en otras sociedades del grupo.

## 4. Gravar la acumulación de riqueza

La concentración de riqueza extrema en España continúa creciendo, y el 1% más rico de la población concentra tanta riqueza como el 80% más pobre. La crisis no ha hecho más que agravar esta tendencia, y el diseño tributario no contribuye a corregirla. Las grandes fortunas se ven beneficiadas fiscalmente tanto en lo que atañe a su patrimonio personal, como a los rendimientos del capital y del ahorro y a las herencias (el impuesto de donaciones y sucesiones ha sufrido sucesivas rebajas hasta quedar anulado en algunas Comunidades Autónomas, con el argumento de que tiene efectos negativos en el ahorro y la inversión).

En el modelo fiscal español, persiste el sesgo en la tributación sobre el trabajo (vía cotizaciones a la seguridad social e IRPF) y el consumo (IVA e Impuestos Especiales), frente a la riqueza o el capital. Tan sólo el 10,2% de la recaudación total del Estado según datos de 2013 provino de las empresas. El 89,8% restante recae sobre las personas físicas.

En paralelo, se refuerza el tratamiento privilegiado sobre los rendimientos del capital. Se mantiene el sistema dual con una base y tributación sobre las rentas del trabajo independientes de las rentas del ahorro (y del capital). En estos momentos, las rentas más altas se encuentran doblemente beneficiadas. A la rebaja en el IRPF se le suma una menor presión sobre los rendimientos del capital. Esta dualidad empeora la equidad y resta progresividad al conjunto del sistema.

La tributación de las rentas de las personas físicas es distinta en función de si la renta proviene del trabajo o del capital (dividendos, plusvalías, intereses, depósitos bancarios, etc.). Este tratamiento confiere al IRPF una característica que se conoce como “dualidad” del impuesto, según la cual, las **rentas del capital** tributan al 21, 25 ó 27% (según si son inferiores a 6.000 euros, a 24.000 euros, o superiores), mientras que las rentas del trabajo tributan hasta un máximo alrededor del 52% (varía por Comunidades Autónomas). Esto permite al contribuyente que genere todos sus ingresos mediante rentas de capital (en vez de con un salario) tributar menos.

La eliminación del **Impuesto sobre Patrimonio en 2008** fue una clara concesión a los poseedores de grandes fortunas, aunque por la necesidad de recaudación se ha restablecido con carácter temporal en algunas Comunidades Autónomas. Que el Impuesto sobre Patrimonio sólo acabe gravando a la clase media es un mito, pues en realidad, bien diseñado y aplicado debería recaer sobre los más ricos.

Según datos de la Memoria de la Administración Tributaria de 2007, casi un 75% de los contribuyentes tenía entonces un patrimonio neto inferior o igual a 500.000 euros, lo que representa algo más de un 26% de la base liquidable y casi el 13% de la cuota a ingresar (unos 220 euros de media); mientras que algo más del 25% de los declarantes representa el 74% de la base liquidable y el 87% de la cuota a ingresar (con una media de 28.672 euros). Pero es que el 0,15% de los declarantes tiene una base imponible igual o superior a los 10 millones de euros, lo que representa el 8,05% de la base liquidable y

el 10,13% de la cuota a ingresar, de 124.065 euros de media.

Finalmente, se ha optado por no contribuir a reformar el Impuesto sobre donaciones y sucesiones, sobre los que las CCAA tienen libertad de bonificación total. Sin embargo, algunas iniciativas muestran que puede producirse un efecto positivo tanto en recaudación como en equidad. Navarra, por ejemplo, bonificó el Impuesto sobre el Patrimonio durante los ejercicios 2010 y 2011 pero, a diferencia de otras CCAA, lo restableció a partir de 2012, consiguiendo una recaudación en 2013 un 28% superior a la del ejercicio anterior.

Recuperar los Impuestos de Patrimonio y de Donaciones y Sucesiones resulta esencial para contar con mecanismos esenciales de redistribución que refuercen la progresividad y equidad del sistema tributario, incidiendo directamente en el caso del Impuesto de Sucesiones en corregir las desigualdades de partida. Para ello, es necesario acabar con la competencia fiscal en la que muchas CCAA están actualmente sumergidas para tratar de atraer capitales en base a ventajas en estas dos figuras de impuestos que acaba por vaciarlos.

Sin embargo, las rentas del ahorro y del capital muchas veces se desvían para que se gestionen en **SICAVs** (sociedades de inversión de capital variable), para que en vez de tributar al 27% como renta de capital o al 30% como beneficio de una empresa, lo hacen al 1% por sus beneficios. En realidad, mediante las SICAV se difiere indefinidamente la tributación en el IRPF, hasta que se reparten dividendos, lo que por regla general no se produce. Concebidas originalmente como un instrumento para la inversión colectiva, requieren una inversión mínima de 2,4 millones de euros y la participación de 100 inversores. En la práctica, es frecuente que las SICAV se utilicen para la gestión individual de carteras de grandes patrimonios, a base de introducir 99 inversores ficticios (llamados “mariachis”, es decir, testaferros, que generalmente facilita el propio banco de inversión donde se registra la sociedad). Se permite, por ejemplo, que el propietario de la gran fortuna tenga el 99,99% de la sociedad, y los demás el 0,01%, y es común que varias fortunas conformen juntas varias SICAV y compartan los mariachis.

Una modificación relativamente reciente en cuanto a las SICAV fue el traspaso en julio de 2005 de su control y supervisión desde la Inspección de Hacienda a la CNMV, con carácter retroactivo. Previamente, los inspectores habían levantado centenares de actas de inspección, que se anularon con este cambio.

En 2015 se contabilizaron 3.357 SICAV, con un patrimonio bajo gestión de más de 38.000 millones de euros. Según expertos, la razón de esta pujanza de las SICAV es el resultado de una mejora en la liquidez patrimonial de las grandes fortunas y de los capitales que afloraron con la amnistía fiscal. Sin embargo, la reforma fiscal que entró en vigor el 1 de enero de 2015 no incorporó ningún cambio regulatorio para esta figura de inversión que no es sino una herramienta para garantizar privilegios a los poseedores de grandes fortunas.

Por ello, para gravar adecuadamente la acumulación de riqueza de forma que refuerce la progresividad del sistema tributario español, garantice la equidad y permita la



redistribución, las siguientes medidas resultan imprescindibles:

- Acabar en el IRPF con la **dualidad en el tratamiento de rentas de trabajo y capital** para equipararlas, para que tengan el mismo tipo impositivo.
- Revisar el **Impuesto sobre el Patrimonio, como mecanismo fiscal adicional de progresividad y contención de la desigualdad**. Extensión de este impuesto a todo el Estado negociando en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera unas bases mínimas de imposición.
- Revisar y armonizar el **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**, evitando la competencia a la baja entre CCAA actualmente existente.
- Revisar el **régimen de SICAVs**, estableciendo un límite de participación personal o familiar no superior al 4% del capital y devolviendo las funciones de su control a la Agencia Tributaria.

## 5. Contener la regresividad de la imposición indirecta

El sistema fiscal español tiene una estructura que incumple con los principios de igualdad y progresividad recogidos en el artículo 31.1 de la Constitución, y así queda reflejado en los datos recogidos en los informes anuales publicados por la Agencia Tributaria. Según estos datos el 43,64 % del total recaudado, procede de impuestos indirectos, que por su propia naturaleza son impuestos muy regresivos, al gravar el consumo, como el IVA, con un 33,13% y el 10,51 % procedente de Impuestos Especiales, y por tanto los consumidores pagan lo mismo independientemente de su capacidad económica. Los impuestos indirectos son regresivos por naturaleza y, en consecuencia, una subida de este tipo de impuestos supone un mayor esfuerzo económico a la ciudadanía, por disponer de menores ingresos.

**Serie 2007-2015. Porcentaje representado por cada impuesto sobre total recaudado.**

	IRPF	%	IS	%	IVA	%	Esp.	%	Otros	%	Total
<b>2007</b>	72.614	<b>36.18</b>	44.823	<b>22.33</b>	55.851	<b>27.83</b>	19.786	<b>9.85</b>	7.601	<b>3.78</b>	200.676
<b>2008</b>	71.341	<b>41.12</b>	27.301	<b>15.73</b>	48.021	<b>27.68</b>	19.570	<b>11.28</b>	7.220	<b>4.16</b>	173.453
<b>2009</b>	63.857	<b>44.33</b>	20.188	<b>14.01</b>	33.567	<b>23.30</b>	19.349	<b>13.43</b>	7.062	<b>4.90</b>	144.023
<b>2010</b>	66.977	<b>41.98</b>	16.198	<b>10.15</b>	49.086	<b>30.76</b>	19.806	<b>12.41</b>	7.469	<b>4.68</b>	159.536
<b>2011</b>	69.803	<b>43.15</b>	16.611	<b>10.26</b>	49.302	<b>30.47</b>	18.983	<b>11.73</b>	7.061	<b>4.36</b>	161.760
<b>2012</b>	70.619	<b>41.89</b>	21.435	<b>12.71</b>	50.464	<b>29.93</b>	18.209	<b>10.80</b>	7.840	<b>4.65</b>	168.567
<b>2013</b>	69.951	<b>41.42</b>	19.945	<b>11.81</b>	51.931	<b>30.75</b>	19.073	<b>11.29</b>	7.974	<b>4.72</b>	168.847
<b>2014</b>	72.662	<b>41.52</b>	18.713	<b>10.69</b>	56.174	<b>32.10</b>	19.104	<b>10.91</b>	8.335	<b>4.76</b>	174.987
<b>2015</b>	72.346	<b>39.74</b>	20.649	<b>11.34</b>	60.305	<b>33.13</b>	19.147	<b>10.51</b>	9.563	<b>5.25</b>	182.009

\*Cantidades expresadas en Miles de Millones de €

Las subidas de estos impuestos deben aplicarse a productos que no formen parte de la cesta básica, ni tampoco a servicios considerados de primera necesidad (luz, agua y gas, etc.), a los cuales deberían homogeneizar los tipos impositivos y así evitar situaciones de exclusión social.

También ha supuesto un freno a la progresividad del sistema impositivo la práctica eliminación del impuesto sobre sucesiones y donaciones en algunas Comunidades Autónomas, al igual que el Impuesto sobre el Patrimonio, que a pesar de haberse establecido nuevamente, los límites exentos, son tan elevados que hacen que la recaudación por este impuesto sea prácticamente inexistente.

Otros factores que inciden en la regresividad del sistema son los mecanismos de elusión de impuestos que se utilizan a través de figuras jurídicas como las SICAV o las ETVE, para lograr una baja tributación. Por ello se hace necesario dotar al sistema de más mecanismos de control, que eviten por una parte la elusión y por otra se persiga el fraude fiscal.

- En el IVA se ha de llevar a cabo **un análisis racional de los tipos más reducidos** para evitar un diseño regresivo. En particular, se ha de establecer un IVA reducido para los elementos básicos del consumo de los hogares (agua, gas, electricidad) y para una canasta básica de alimentos.

## 6. Educación tributaria

- Fomento de una educación y una cultura de responsabilidad fiscal que redunde en los beneficios del cumplimiento de las obligaciones fiscales en el bien común y en un modelo social más justo, a través de campañas de sensibilización sobre los efectos negativos del fraude fiscal en la sociedad y de contenidos específicos en la enseñanza reglada desde la infancia.

### **En los estados democráticos, los gastos y los ingresos públicos los deciden la ciudadanía.**

Los sistemas económicos capitalistas modernos articulan el trabajo y el capital en el espacio económico de los estados para suministrar el conjunto de bienes y servicios que satisfacen las necesidades de consumo e inversión de sus ciudadanos. Aun cuando los interrogantes económicos de qué, cómo y cuánto producir se conciertan con mayor o menor éxito a través de los precios, los gobiernos democráticos consideran que una parte de esos bienes y servicios no pueden estar sujetos a consideraciones de mercado. La justicia, la defensa, la seguridad pública, la administración general del estado son ejemplos que no dejan lugar a dudas de bienes que no pueden quedar al albur de los precios resultantes de la oferta y la demanda. Un estado democrático estaría negando el principio de que todos somos iguales ante la ley si hace depender los derechos económicos y sociales básicos de la población de su capacidad adquisitiva.

## **El estado (y los tributos) en un sentido amplio. El estado del Bienestar**

En los países democráticos los gobiernos y representantes se eligen por sufragio y los ciudadanos optan qué programas políticos prefieren. Así, indirectamente, aun cuando ceden su soberanía a los políticos, deciden que bienes o servicios conforman el “común de las personas”: la salud, la dependencia de los mayores, niños o discapacitados, la educación, la renta de los parados, la investigación básica, las infraestructuras, etc. y cómo deben ser atendidos por el estado. El alcance, en un sentido amplio, de la participación del estado en la economía, entonces, dependerá de las plataformas políticas de los gobiernos elegidos. En cualquier caso, los derechos democráticos para una vida con dignidad, el *Estado del Bienestar*, está suficientemente recogidos en la gobernanza mundial.

En términos generales el *Estado del Bienestar* que todos dicen defender es el compromiso con políticas económicas para las personas, desde las más básicas, como la justicia, educación, etc., a las de la cohesión social de los más vulnerables como subsidios, ayudas económicas, etc. Los gobiernos que asumen el *Estado del Bienestar* deben comprometer los procedimientos de recaudación y financiación para garantizar el cumplimiento de esos derechos.

### **Los impuestos sirven para redistribuir mediante el gasto público y el fomento de la cohesión social**

Los ingresos, sin duda deben ser suficientes para afrontar el gasto presupuestario aprobado. Sin embargo, los impuestos que financian el gasto público no son sólo un problema de equilibrio contable. Depende de cómo se recauden afectan de distinta manera a la renta y al consumo de los ciudadanos. Si se recogen en forma regresiva, esto es pagan, los que menos tienen y tributan más los salarios que el capital el Estado del Bienestar es imposible.

En España las políticas antisociales de gasto público se han venido deteriorando en paralelo a la crisis económica y se agravaron extraordinariamente con la aplicación de políticas neoliberales y de ajuste a partir de la Gran Recesión mundial en 2008. El catálogo de los recortes fue amplio e indiscriminado: en pensiones, desempleo, salarios, salud, educación, cultura, dependencia, etc. Se manifestó como rebajas del gasto público, de dotaciones de recursos humanos del aparato del estado y en reducciones en inversión y mantenimiento de infraestructuras públicas. En números se ajustó el gasto social en un 10% del PIB, el equivalente a lo que se pidió de ayuda a Bruselas para rescatar a los Bancos. Es decir unos 100 mil millones de euros. La redistribución regresiva del gasto derivada de este endeudamiento se tradujo, además en un incremento del gasto financiero que pasó a ser de 33 mil millones de euros, en el 2do capítulo más importante después del de sanidad. Todo ello es una destrucción a trozos

del Estado del Bienestar en España.

Las privatizaciones de servicios públicos abandonados por el estado, hasta el acceso a la justicia ha sido arancelado, está haciendo que los ciudadanos en vez sufragar con sus impuestos y cotizaciones los derechos sociales, financien las utilidades de las empresas privadas. Todo al revés de cómo debe ser. Ya a finales del siglo pasado se habían traspasado servicios (luz, agua, gas) provistos por empresas de carácter público con el argumento de que el mercado resolvería más eficazmente la prestación de los mismos. Ahora con la nueva oleada indiscriminada de derechos sociales privatizados se están derivando crecientemente los pagos fiscales de los contribuyentes a las empresas prestadoras como ingresos “cautivos” de éstas. Esto es: la mercantilización de los derechos de los ciudadanos. En suma, se utiliza el poder coercitivo del estado para extraerle la renta a los más débiles para dárselas a los que nada les falta. Los impuestos están para financiar derechos y redistribuir la renta económica de un país para cohesionar socialmente los desequilibrios de las economías capitalistas.

### **Los impuestos son una herramienta en poder de la ciudadanía.**

Los impuestos son una poderosa herramienta de política económica en manos de los ciudadanos y ciudadanas pero delegado a través del voto a los gobiernos. La soberanía política en los estados democráticos reside en la ciudadanía por lo que a todos nos conciernen las políticas fiscales. Para que el voto de los ciudadanos en materia de gasto público e impuestos no sea un cheque en blanco para cuatro años y haya un sistema tributario justo hay que movilizar a los ciudadanos y sus organizaciones populares en propuestas educativas y participativas. La enseñanza tributaria o impositiva reglada y los presupuestos participativos son acciones que se pueden instrumentar en el corto plazo y permitirían fortalecer las campañas de sensibilización ciudadana por una justicia fiscal.

En este sentido, hay que oponer la educación reglada del gasto público y los impuestos en el Estado del Bienestar a los intentos fraudulentos y perversos de introducir la “formación financiera” en nuestra enseñanza básica. El gasto y el ingreso del estado no es un problema financiero: son derechos al alcance de los ciudadanos. No hay que dejar que se intimide a las personas con lenguajes contables y financieros oscurantistas y que además son justificación de estafas a los más débiles después financiadas con el dinero de todos.

## **7. Mayor cooperación internacional en materia fiscal**

Dado que en la economía globalizada no existen fronteras para los flujos de capital y éstos cuenta con plena libertad de circulación, las grandes empresas y grandes fortunas pueden mover sin restricciones sus capitales y localizarlos en la parte del mundo que

consideren más ventajosa a sus intereses. Trasladado al ámbito fiscal, este hecho produce que se deslocalicen beneficios, rentas y capitales hacia jurisdicciones donde se puedan beneficiar de regímenes fiscales más laxos y se consiga minimizar la factura fiscal.

En el caso de las grandes empresas, lo que se está produciendo es un desajuste entre donde las grandes empresas declaran su actividad y donde declaran sus beneficios, y por tanto pagan impuestos. Lo que intentan es trasladar la mayor parte de los beneficios hacia paraísos fiscales. Entre 2010 y 2012, las principales multinacionales estadounidenses trasladaron entre 500.000 y 700.000 millones de dólares hacia paraísos fiscales. En las islas Bermudas, por ejemplo, declararon 80.000 millones de dólares de beneficios, más del que declararon en China, Japón, Alemania y Francia juntas.

Los grandes grupos empresariales multinacionales se sirven de multitud de estratagemas para conseguir eludir el pago de impuestos en base a esta facilidad para poder mover sus capitales. Entre ellas se pueden destacar los siguientes:

- **Manipulación de los precios de transferencia:** Éstos son los precios en base a los que las empresas de un mismo grupo empresarial se intercambian bienes y servicios entre ellas. El 60% del comercio mundial se realiza entre empresas del mismo grupo, lo cual nos da una dimensión de la relevancia de los precios de transferencia. Muchos grupos empresariales manipulan estos precios de forma que puedan declarar pérdidas en jurisdicciones de tributación normal y beneficios en jurisdicciones con tributación baja o nula.
- **Treaty shopping:** Otro mecanismo frecuentemente utilizado es el abuso en los convenios de doble imposición (CDI, que pretenden evitar gravar dos veces por la misma renta). Para evitar una fuga total de recursos fiscales e impedir que se deslocalicen por completo los beneficios empresariales, los Estados suelen aplicar una retención en la fuente, un porcentaje en origen como un tratamiento mínimo del impuesto sobre beneficios. Este porcentaje suele ser la clave a la hora de firmar un CDI. Como los países en desarrollo se encuentran en posición de desventaja en esta negociación (basta imaginar a Tanzania negociando frente a Estados Unidos), suelen verse obligados a eliminar la retención sobre muchas de las rentas del capital (intereses, dividendos, cánones, etc.).

Ante esta situación, una reacción de los países ha sido tratar de atraer inversión extranjera en base a ventajas y beneficios fiscales en una carrera a la baja que genera graves diferencias de trato fiscal entre empresas residentes y empresas extranjeras, y que en muchos casos sirve para atraer inversión no productiva. Esta competencia fiscal entre países resulta muy perjudicial al contribuir a la merma de la recaudación tributaria

de todos los países afectados.

Aunque el ejemplo más claro de la competencia fiscal entre países lo constituyen los **paraísos fiscales**, en el seno de la UE se dan claros casos de gran relevancia, a pesar de que debería ser un ámbito donde la cooperación entre los países miembros debería ser la norma. En este sentido se pueden citar las investigaciones por competencia fiscal desleal de países como Bélgica, Luxemburgo y Holanda, y el caso de Luxleaks destapado en noviembre de 2014 que revelaba los acuerdos fiscales que el gobierno luxemburgués firmaba con grandes empresas extranjeras para garantizarles un tratamiento fiscal muy ventajoso que en muchos casos se traducía en contribuciones fiscales inferiores al 1% de los beneficios.

Esta situación pone en evidencia que los marcos legislativos nacionales se ven muy limitados a la hora de tratar de poner coto a prácticas de planificación fiscal internacional. Por ello es necesaria la puesta en marcha de una Reforma Fiscal de alcance global que trate de fijar unos estándares fiscales para todos los países y de perseguir los regímenes fiscales perjudiciales.

Aunque la UE está tratando de impulsar algunas medidas en esa dirección dentro del ámbito de sus países miembros, es la OCDE bajo mandato del G20 quien ha impulsado el proceso más ambicioso. Se trata de un proceso de reforma global del sistema fiscal internacional, para evitar la erosión de las bases imponibles y la fuga (artificial) de beneficios (BEPS). El proceso BEPS se lanzó en julio de 2013 con un ambicioso calendario que pretendía reconstruir en apenas dos años un sistema fiscal internacional roto que ya no responde a la realidad del modelo de negocio transnacional. El proceso finalizó en octubre de 2015, con la presentación de una serie de medidas que muchos países están empezando a implantar en sus legislaciones nacionales.

Sin embargo, aunque el resultado del proceso ha servido para sentar las bases de una **reforma fiscal global**, no ha conseguido abordar de forma satisfactoria muchos de los desafíos a los que se enfrentaba, por lo que deja todavía muchas lagunas en su pretensión de reforma del sistema fiscal global. Por otro lado, ha resultado un proceso poco democrático en el que tan solo una cuarta parte de los países han tenido voz y voto. Mientras Luxemburgo o Suiza, paraísos fiscales, forman parte de las negociaciones, los países más pobres se quedan fuera. El proceso también ha tenido en cuenta de forma desproporcionada los intereses del sector privado en detrimento de las contribuciones de actores de la sociedad civil y el mundo académico. En tanto el proceso sea desigual, los grandes retos de la agenda internacional, como la armonización de las bases o la tributación en fuente o residencia, se quedarán relegados de la reforma. Es fundamental ir más allá e impulsar la creación de un organismo intergubernamental que sienta las bases para una mayor equidad y cooperación fiscal efectiva y con capacidad

para establecer sanciones.

En este sentido la Plataforma por una Justicia Fiscal aboga porque el Gobierno español defienda e impulse la puesta en marcha un **régimen fiscal multilateral** que evite la competencia entre estados mediante estímulos fiscales, que aborde la transparencia fiscal internacional, el intercambio automático de información y la lucha contra el fraude. Este régimen se debería articular a través de la creación de una autoridad fiscal internacional conformada por todos los países y bajo los auspicios de Naciones Unidas. De esta forma, se asegura que todos los países, desarrollados o no desarrollados, tengan capacidad de decisión en igualdad de condiciones, de forma que los avances que se impulsen en el ámbito fiscal internacional traten de salvaguardar de forma equilibrada los intereses de los diferentes países.

### Entidades que forman la Plataforma por la Justicia Fiscal:

Alianza Española contra la Pobreza y la Desigualdad, Attac España, CCOO, Confederación de Consumidores y Usuarios -CECU-, Consejo General de Trabajo Social, Coordinadora de ONG de Desarrollo de España -CONGDE-, EAPN España, Economistas sin Fronteras, Fed. ONGD de Comunidad de Madrid -FONGDCAM-, GESTHA, InspirAction, Justicia y Paz, Observatorio RSC, Oxfam Intermón, Publiquen Lo Que Pagan, UGT y USO.

